



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 074-2020-TCE-071-2020-TCE
(ACUMULADA)

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 074-2020-TCE/071-2020-TCE (ACUMULADA), SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano; 09 de febrero de 2021, las 09h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando No. TCE-JV2021-0024-M, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual designa a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco Secretaria Relatora Ad-hoc, en virtud de que la Secretaria Relatora titular se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.
- b) Oficio No. MDT-DCSP-2021-0749 de fecha 28 de enero de 2021, remitido a vía electrónica el 1 de febrero de 2021, a las 08h36 desde el correo electrónico henry.perez@trabajo.gob.ec hasta el correo electrónico karen.mejia@tce.gob.ec, con el asunto “Oficio No. MDT-DCSP-2021-0749-signed.pdf” con 71 KB de tamaño, suscrito digitalmente por la abogada Verónica Alexandra Tapia Travez, Directora de Control del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.8.0”, es válida.

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 7 de diciembre de 2020, a las 16h22 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia de mayoría, con un voto salvado, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, contra la sentencia de primera instancia, expedida por el juez doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.2. Con fecha 10 de diciembre de 2020 a las 14h50, el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, presenta recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría expedida el 7 de diciembre de 2020, a las 16h22.



- 1.3. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto de mayoría, de fecha 14 de diciembre de 2020, a las 21h40, dio por atendido el pedido de aclaración y ampliación formulado por el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta.
- 1.4. El 19 de diciembre de 2020, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral mediante razón sentada manifiesta que la sentencia dictada en la presente causa “se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley”.
- 1.5. Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2020-0867-O, de fecha 22 de diciembre de 2020, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se hace saber al Ministerio de Trabajo lo dispuesto en la Sentencia de mayoría dictada por el pleno del TCE, esto es: *“SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita copias certificadas de la presente sentencia: b) Al Ministerio de Trabajo, a fin de que se registre la sanción de destitución del ciudadano Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, con cédula de ciudadanía No. 0703254631”*.
- 1.6. Mediante Oficio No. MDT-DCSP-2021-0749 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito digitalmente por la abogada Verónica Alexandra Tapia Travez, Directora de Control del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, y dirigido al abogado Álex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta:

“(…) En referencia a lo requerido por su institución me permito informar que con oficio Nro. 12310-2020-00286-OFICIO-0421-OFICIO, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Abg. Mgs. Ángel Enrique Tapia Vélez, Juez Encargado de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Urdaneta, dispone lo siguiente: “(…) se ordena que la autoridad laboral Ministerio de Trabajo, que se abstenga de registrar cualquier sanción de destitución en contra del DR. VICENTE OCTAVIO ONTANEDA VERA (…)”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1. De conformidad con el artículo 221 de la Constitución de la República, los fallos y resoluciones que expida el Tribunal Contencioso Electoral constituyen jurisprudencia electoral y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.



CAUSA No. 074-2020-TCE-071-2020-TCE

(ACUMULADA)

- 2.2. El artículo 83 de la Constitución de la República impone a los ciudadanos, en su numeral 1, el deber de “acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”
- 2.3. El artículo 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral.
- 2.4. La presente causa corresponde a una denuncia por la comisión de infracción electoral, en la cual se ha dictado sentencia declarando que el doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, ha adecuado su conducta a la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en consecuencia se le impuso sanción de multa de 30 salarios básicos unificados, destitución del cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta y la suspensión de sus derechos de participación por el lapso de dos años; dicha sentencia fue confirmada por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral al resolver el recurso de apelación interpuesto por el juez sancionado.
- 2.5. Habiéndose ejecutoriado la sentencia de segunda instancia, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se remitió oficios a varias instituciones, entre ellas al Ministerio del Trabajo, a fin de que *“se registre la sanción de destitución del ciudadano Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, con cédula de ciudadanía No. 0703254631”*.
- 2.6. Por tanto es obligación de la autoridad del Ministerio de Trabajo, dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano de administración de justicia electoral, respecto del registro de la sanción de destitución del doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, pues en caso contrario estaría incurso en la causal de infracción electoral, que prevé el artículo 279 de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 074-2020-TCE-071-2020-TCE

(ACUMULADA)

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Por las consideraciones expuestas, atento al estado de la causa, se **DISPONE:**

PRIMERO.- REQUERIR al señor Ministro de Trabajo, que disponga a quien corresponda, se proceda al registro de la sanción de destitución del ciudadano Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, con cédula de ciudadanía No. 0703254631, conforme se ha ordenado en la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 7 de diciembre de 2020, a las 16h22, dentro de la causa No. 074-2020-TCE / 071-2020-TCE (ACUMULADAS); para el efecto se le concede a dicha autoridad el término de tres días, a partir de la notificación del presente auto, debiendo informar a este órgano jurisdiccional, acerca del cumplimiento de esta disposición.

SEGUNDO.- REMITASE a través de la Secretaría Relatora Ad-hoc del Despacho, atento oficio al señor Ministro de Trabajo, a cual se adjuntará copia certificada del presente auto.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente auto:

3.1. Al denunciado, doctor Vicente Octavio Ontaneda Vera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos , y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico vicente.ontaneda@funcionjudicial.gob.ec / vicenteontaneda1@hotmail.com / gestionlegal@hotmail.es / anibal318@hotmail.com / xavierramos6@gmail.com / abogar007@hotmail.com / vilmapatricia1@hotmail.com

3.2. A la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec / gandycardenas@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.3. Al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico dr_abg_manuelperez@yahoo.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 074-2020-TCE-071-2020-TCE

(ACUMULADA)

CUARTO.- ACTÚE la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, en calidad de Secretaria Relatora Ad-hoc, mientras duran las vacaciones de la Secretaria Relatora titular.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 09 de febrero de 2021


Dra. María de los Ángeles Bones Reasco
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

